



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Creada por Ley N.º 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Visión: Ser una Universidad con calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación y vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.

Encarnación, 12 de septiembre de 2025

Nota UOC N.º 86/2025

Dr. Agustín Encina Pérez,

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Asunción

De mi mayor consideración:

En relación al proceso de contratación identificado con el ID N° 469.320, correspondiente a la "Construcción del Centro de Recursos de la Información y Laboratorio para la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales - Filial General Artigas – Plurianual 2025/2026", la Entidad Convocante tiene a bien manifestar cuanto sigue:

De conformidad con lo establecido en la normativa ambiental vigente, la obligatoriedad de la tramitación de la **Licencia Ambiental** queda sujeta a la magnitud y superficie de las obras proyectadas. En este caso, la construcción prevista **no supera los metros cuadrados establecidos** como umbral mínimo para la exigencia de dicho requisito, por lo cual la Entidad Convocante **se encuentra exceptuada de tramitar la referida Licencia Ambiental**.

Por tanto, corresponde dejar constancia ante esa Dirección que, conforme a la legislación aplicable, no resulta exigible la presentación de la Licencia Ambiental dentro de este proceso.

Sin otro particular, saludamos a ustedes con la más distinguida consideración.

Atentamente,



Dra. María Ocampo León
Directora de la UOC